

Boletín Aduanal



EL FERROCARRIL DE AMERICA DEL NORTE

NÚMERO 28 • OCTUBRE DE 2008

A todos los clientes que hacen envíos desde EE.UU. a Canadá

La Oficina del Censo de EE.UU. ha emitido el reglamento final modificando completamente el Título 15 del Código de Reglamentos Federales, Parte 30, Reglamentos del Comercio Exterior. El reglamento exige la introducción obligatoria de los datos de la exportación por la Parte Principal Interesada en EE.UU. (USPPI) o el agente autorizado, a través del Sistema Automatizado de Exportaciones (AES) o de AESDirect, en el caso de todos los envíos para los que se exige una declaración de exportación del expedidor.

De conformidad con los nuevos reglamentos, CN ya no acepta más declaraciones de exportación de los expedidores (SED's) en papel. Todos los datos de la exportación deben ser introducidos electrónicamente. Para cumplir con las nuevas reglas, deben facilitarse los justificantes de las referencias de la presentación electrónica, de las referencias después de la salida, de las exenciones fiscales y de las exclusiones.

Para obtener más información sobre el reglamento del Registro Federal de EE.UU., consúltelo:
<http://edocket.access.gpo.gov/2008/pdf/E8-12133.pdf>

Versiones y ejemplos de los conocimientos de embarque EDI

CN acepta los conocimientos de embarque EDI en formato ANSI X12 de las normas ferroviarias versión 005050 y versiones anteriores. Los ejemplos siguientes sobre cómo facilitar los números AES en segmentos N9 emplean los calificadores de 3 caracteres ITN, PDF y CEN en la versión 005050.

En las versiones anteriores de los conocimientos de embarque EDI puede usarse el calificador de 2 caracteres ED en lugar de los 3 calificadores distintos.

Ayuda para los asuntos aduanales y de eBusiness:

Grupo Transfronterizo de CN: 800-267-9779
Equipo de eBusiness de CN: 800-361-0198

Referencias AES aceptables en los conocimientos de embarque EDI

1. AES Internal Transaction Number (ITN)

El número ITN lo genera el sistema de la Oficina del Censo de EE.UU. y se asigna a un envío confirmando que la información AES sobre el mismo fue aceptada y registrada en AES.

N9*ITN*X20060101987654

Nota 1: El formato de la referencia ITN no varía respecto a lo establecido en el antiguo reglamento.

2. Declarantes después de la salida (antiguamente Opción 4)

Esta referencia de la presentación contiene el número de identificación USPPI. Si un agente autorizado realiza la presentación en nombre de la USPPI, se exigen los números tanto de la USPPI como del agente.

N9*PDF*AESPOST12345678912-987654321

Nota 1: Nuevo formato para la referencia de la presentación.

Nota 2: No deje ningún espacio en blanco entre los caracteres.

Nota 3: No ponga la fecha como sufijo de la referencia porque entonces eso excedería la longitud de campo de las normas actuales EDI. CN generará la fecha de salida real en la composición del tren de la exportación para la Agencia de Aduanas y de Protección Fronteriza de EE.UU.

3. Declaración de exención AES

Se trata de una declaración de exención de la Oficina del Censo de EE.UU., en la que se cita un número de referencia del Código de Reglamentos Federales (CFR) de EE.UU. que permite que el envío se exporte sin la Información Electrónica de la Exportación (EEI) AES.

N9*CEN*NOEEI 30.36

Nota 1: Nuevo formato para la declaración de exención.

Nota 2: Consulte el Registro Federal de EE.UU. para obtener la lista completa de los números de exenciones.

Los boletines aduanales de CN pueden consultarse en:

www.cn.ca/customs.

Le agradecemos su cooperación en este importante asunto.
Servicios Aduanales de CN